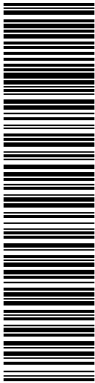


DOCUMENTO _ANUNCIO: ANUNCIO WEB ELKARTEAK CAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3NWKM-VNGQW-XOH4X Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia. Firmado 25/03/2024 12:26
	ESTADO FIRMADO 25/03/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 66877 3NWKM-VNGQW-XOH4X 17CEE17EAFB9F3E69C56593516BC0A9DA72) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerioitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=1&idoma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)



Ayuntamiento de BARRUNDIA
(ÁLAVA)

ANUNCIO

En el Presupuesto General para el 2024 se incluye en el Anexo V de la norma municipal de ejecución presupuestaria lo siguiente:

BASES PARA FINANCIAR INICIATIVAS DE CARÁCTER SOCIO-CULTURAL, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN DEL MEDIO NATURAL DESARROLLADAS POR ASOCIACIONES Y/O PERSONAS FÍSICAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE BARRUNDIA O QUE PRESTEN ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS EN EL MUNICIPIO.

BASES CONVOCATORIA 2024

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto contribuir al desarrollo de programas y actividades de carácter sociocultural, deportivo y de promoción del medio natural del municipio de cara a que complementen la intervención municipal, durante el año 2024.

Las ayudas para cofinanciar las actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Plan Estratégico y a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas.

BASE 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

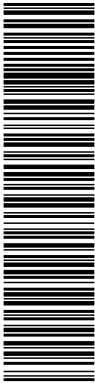
- Las asociaciones, sin ánimo de lucro, radicadas en el municipio de Barrundia debidamente registradas en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.
- Asociaciones y clubs deportivos, sin ánimo de lucro, que, aun no estando radicados en el municipio de Barrundia, realicen actividades en el mismo, siempre que alguna de las personas socias y/o de las personas participantes en la actividad pertenezcan al municipio. En este caso, se deberá acreditar la inscripción en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.
- Las personas físicas empadronadas en este Ayuntamiento que realicen actividades que se encuentren en la situación que legitima la concesión.
- Agrupaciones de personas físicas empadronadas en Barrundia, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades que puedan ser subvencionados.

BASE 3.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen, sin ánimo de lucro, durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio de Barrundia o aquéllas que no desarrollándose directamente en el mismo forman parte de un programa desarrollado por personas beneficiarias contempladas en la base 2 y referidas a las áreas de:

1. Promoción Sociocultural.

DOCUMENTO _ANUNCIO: ANUNCIO WEB ELKARTEAK CAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3NWKM-VNGQW-XOH4X Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia. Firmado 25/03/2024 12:26 ESTADO FIRMADO 25/03/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 66877 3NWKM-VNGQW-XOH4X 17CEE17E4EBBF3E69C565903516BC0A9DA72) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregioitz.a.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=12&idoma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)



Ayuntamiento de BARRUNDIA
(ÁLAVA)

- Ayudas para actividades culturales (actos tradicionales, talleres de ocio y tiempo libre, conferencias y ciclos monográficos, así como cualquier otra actividad o acción cultural participativa).
 - Ayudas para visitas culturales.
2. Promoción Deportiva.
- Ayudas para actividades deportivas (competiciones y marchas deportivas, campeonatos, así como cualquier otra actividad relacionada con el deporte recreativo).
3. Promoción Medio Natural.
- Ayudas para actividades relacionadas con el medio natural.

No serán subvencionables:

- Las actividades que impliquen una discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
- Los gastos ocasionados por comidas, productos alimenticios, dietas y gastos de combustible.
- Las actividades que se realicen en el marco de las fiestas patronales.
- Las actividades específicas que se subvencionen vía convenios y ayudas individuales otorgadas por el Ayuntamiento de Barrundia.
- Los gastos que no se consideren fundamentales para el desarrollo de la propia actividad.

BASE 4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las Entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

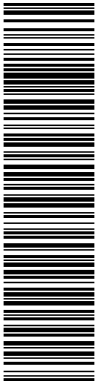
- Instancia-solicitud individualizada, junto a Anexo 1, para programa o actividad, según modelo oficial, firmada por la persona que preside la asociación. El modelo de las instancias se podrá recoger en las oficinas municipales o descargarlo de la página web municipal: www.barrundia.eus.
- Cuando se trate de asociaciones o clubs no radicados en el municipio, se aportará acreditación de la inscripción en el registro y justificación de las personas asociadas residentes en el municipio de Barrundia. Asimismo, se facilitarán datos de las personas participantes para acreditar su pertenencia al municipio de Barrundia.
- Proyecto de las actividades o programa incluyendo:
 - Los objetivos que se persiguen.
 - Descripción de las actividades a realizar.
 - El lugar y fecha de desarrollo.
 - El número de personas beneficiarias de la actividad.
 - Idioma en el que se realizará la actividad.
 - Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención.
- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación y con la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo).

En el supuesto de que alguna de las solicitudes formuladas no reúna los requisitos enunciados, el Ayuntamiento de Barrundia requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos. Concluido dicho plazo sin que se subsanen las anomalías se entenderá que se renuncia a la subvención y se procederá al archivo de la solicitud.

BASE 5.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Ayuntamiento de Barrundia.

DOCUMENTO _ANUNCIO: ANUNCIO WEB ELKARTEAK CAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3NWKM-VNGQW-XOH4X Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia. Firmado 25/03/2024 12:26 ESTADO FIRMADO 25/03/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 66877 3NWKM-VNGQW-XOH4X 17CEE17EA4EBBF3E69C56595023516BC0A9DA72) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleriogitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=1&idoma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)



Ayuntamiento de BARRUNDIA
(ÁLAVA)

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la Base Cuarta, finalizará el 31 de mayo de 2024.

BASE 6.- CRITERIOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Los criterios generales de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, serán los siguientes:

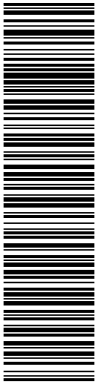
- a) Se subvencionarán prioritariamente, aquellas actividades que se desarrollen en el propio municipio.
- b) Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación de la cultura y del medio natural y la normalización del euskera.
- c) Aquellas que de forma transversal incluyan aspectos relacionados con la igualdad y la convivencia intercultural.
- d) Programas que desarrollan e impulsan la perspectiva de género de modo positivo.
- e) Ámbito territorial de aplicación: Nº de pueblos del municipio implicados o que se favorecen de la actividad y nº de personas beneficiarias.

2.- Los criterios específicos que serán aplicados para la determinación de las ayudas a las asociaciones socioculturales, serán los que a continuación se indican:

- a) Las actividades que se desarrollen fuera del municipio, tales como, excursiones, salidas, etc., se subvencionarán como máximo en una cuantía de 200 euros. Para su abono deberá justificarse y acreditarse un gasto, como mínimo, de 250 euros.
- b) Las actividades que se desarrollen en el municipio serán subvencionadas, como máximo y dependiendo de las solicitudes que se presenten, en el 80% de su déficit. Si la actividad se realiza exclusivamente en euskera se subvencionará hasta el 95% de su déficit.
Este índice disminuirá en el caso de que las actividades propuestas sean coincidentes con el programa que desarrolla el Ayuntamiento directamente. Cuando se trate de financiar gastos de material o productos destinados al desarrollo de las actividades, el índice de subvención se otorgará en función del crédito disponible y las solicitudes presentadas.
- c) El límite máximo de subvención a favor de cada asociación se fijará en 1.000 euros, con independencia del volumen de programas o actividades que presenten.
- d) Si en la justificación de la actividad subvencionada se observan diferencias entre el coste real de la actividad y el expresado en la solicitud presentada se actuará de la siguiente forma:
 - 1.- Si el coste de la actividad es inferior al previsto en la solicitud, previo análisis de las causas que originan dicha disminución, el órgano competente podrá acordar la disminución de la subvención en el mismo porcentaje que la disminución del coste de la actividad.
 - 2.- Si el coste de la actividad supera el coste previsto en la solicitud presentada, sólo se subvencionará el incremento producido cuando la actividad se justifique antes del 05 de diciembre del año en que haya sido concedida y exista crédito suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

3.- Los criterios específicos que serán aplicados para la determinación de las ayudas a las actividades deportivas, serán los que a continuación se indican:

DOCUMENTO _ANUNCIO: ANUNCIO WEB ELKARTEAK CAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3NWKM-VNGQW-XOH4X Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia. Firmado 25/03/2024 12:26
	ESTADO FIRMADO 25/03/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 66877 3NWKM-VNGQW-XOH4X 17CEE17E4EBBF3E69C56503516BC0A9DA72) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerioitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=12&idoma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)



Ayuntamiento de BARRUNDIA
(ÁLAVA)

- Se subvencionarán las actividades que se desarrollen en el municipio, hasta un máximo del 80 % del déficit, dependiendo de las solicitudes que se presenten. Si la actividad se realiza exclusivamente en euskera se subvencionará hasta el 95% de su déficit.
- El límite máximo de subvención a favor de cada petición se fijará en 600 euros, con independencia del volumen de programas o actividades que presenten.

4.- Los criterios específicos que serán aplicados a personas físicas o agrupación de personas físicas, que carezcan de personalidad jurídica, y que no correspondan a actividades deportivas, son los siguientes:

- Se aplicarán los mismos criterios señalados en los apartados anteriores, respecto a las actividades culturales y deportivas.
- Las actividades que se desarrollen fuera del municipio, tales como, excursiones, salidas, etc..., se subvencionarán como máximo en una cuantía de 200 euros. Para su abono deberá justificarse y acreditarse un gasto, como mínimo, de 250 euros.
- Se otorgará una sola ayuda en el supuesto de que varias personas físicas por separado formalicen más de una solicitud de subvención para un mismo programa de actividades.
- El límite máximo de subvención a favor de cada persona física o agrupación de personas físicas, será de 600 euros.

BASE 7.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria en la partida 334.481.005 por importe de 3.800,00 euros para atender las actividades culturales y en la 341.481.009 por importe de 1.200,00 euros para las deportivas.

BASE 8.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente al año en curso. No será invocable como precedente y no será exigible un aumento o revisión de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Barrundia será la que resulte de la aplicación de los criterios previstos en la Base 6ª.

BASE 9.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas solicitantes, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por el colectivo beneficiario.

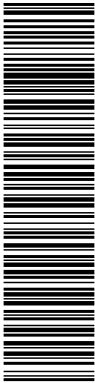
La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos, de tal forma que la cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

BASE 10.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no cumplimentarse en los plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO _ANUNCIO: ANUNCIO WEB ELKARTEAK CAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3NWKM-VNGQW-XOH4X Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia. Firmado 25/03/2024 12:26 ESTADO FIRMADO 25/03/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 66877 3NWKM-VNGQW-XOH4X 17CEE17EA4EBBF3E69C5659503516BC0A9DA72) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalaregoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=1&idoma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)



Ayuntamiento de BARRUNDIA
(ÁLAVA)

Administraciones Públicas podrían retrasar el expediente o incluso dar lugar al archivo del mismo.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a informe del personal técnico de actividades socioculturales, quien lo remitirá al Alcalde-Presidente para su resolución. El Alcalde-Presidente resolverá mediante el correspondiente acuerdo la concesión o denegación de la correspondiente subvención informando a las y los solicitantes mediante notificación escrita.

BASE 11.- OBLIGACIONES.

- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 12 de diciembre del año de su concesión.
- Los beneficiarios y las beneficiarias, además de justificar los gastos, deberán presentar la memoria detallada de la actividad con balance económico de gastos e ingresos.
- No se podrán realizar cambios de destino de las subvenciones concedidas salvo previa autorización del Ayuntamiento.
- Se deberá comunicar al Ayuntamiento, las ayudas que se concedan y abonen para la misma finalidad, a los efectos de que se proceda al reintegro de la ayuda que proceda.
- En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión “Barrundiako Udalaren laguntzarekin - Con la colaboración del Ayuntamiento de Barrundia”.

BASE 12.- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS.

El “Plan de Uso del Euskera” del Ayuntamiento de Barrundia es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística. Es un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones a favor del euskera para lograr la normalización de su uso.

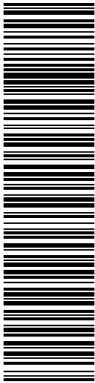
Teniendo en cuenta los objetivos marcados en el Plan, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

- Realizar la difusión de las actividades en euskera o bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
- Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...
- Fomentar la organización de actividades en euskera dentro de la programación.
- En las actividades dirigidas a menores de 18 años, los monitores o monitoras serán euskaldunes y las impartirán siempre en euskera. Las únicas excepciones se darán en caso de no encontrar monitores o monitoras euskaldunes, o en el caso de monitores o monitoras que llevan años trabajando.

BASE 13.- CRITERIOS DE IGUALDAD

Para asegurar que se cumplen los objetivos marcados para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en el Plan de igualdad entre mujeres y hombres vigente en el Ayuntamiento de Barrundia, la perspectiva de género deberá estar presente en todos los documentos que se deriven de la ejecución de los diferentes programas y actividades que se presenten. Se deberán promover la incorporación de perspectiva de género en los

DOCUMENTO _ANUNCIO: ANUNCIO WEB ELKARTEAK CAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3NWKM-VNGQW-XOH4X Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia. Firmado 25/03/2024 12:26
	ESTADO FIRMADO 25/03/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 66877 3NWKM-VNGQW-XOH4X 17CEE17EA4EBBF3E69C56503516BC0A9DA72) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udaleregioitz.a.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=1&idoma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)



Ayuntamiento de BARRUNDIA
(ÁLAVA)

programas, proyectos o actividades subvencionadas; para ello se propone cumplir los siguientes criterios para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la documentación, materiales, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas, evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Presentar los datos de población participante o público destinatario desagregados por sexo (mujeres y hombres) o, en caso de que las entidades hayan recogido los datos, según identidad de género (mujeres, hombres y otras identidades), tanto en el proyecto presentado como en su justificación.
- Evitar cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.
- Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proyecto y en todas las actividades que desarrolle.
- El órgano que recibe la subvención debe promover la formación en igualdad al personal implicado en la subvención, a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento, la Cuadrilla o que se oferten por otras instituciones de manera oficial.
- Prevenir la violencia de género y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.

BASE 14.- JUSTIFICANTE Y COBRO.

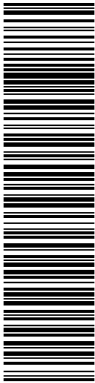
El programa o actividad subvencionada se deberá justificar una vez finalizada la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha del 13 de diciembre de 2024. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia-justificación, individualizada para cada programa o actividad, según modelo oficial, firmada por el Presidente o Presidenta de la Asociación. El modelo de las instancias se podrá recoger en las Oficinas Municipales o descargarlo de la página web municipal: www.barrundia.eus. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados o resultados obtenidos, recursos utilizados, fechas de realización e idiomas utilizados. La memoria hará referencia, también, al impacto de género de la actividad, con desglose de los datos por sexo, si se han recogido.
- b) Justificante de gastos a través de facturas y su justificante de pago.
- c) Certificado del Presidente o Presidenta de la Asociación en el que se indique la no existencia de ánimo de lucro y que todos los ingresos serán destinados a la actividad.
- d) Certificado del Presidente o Presidenta de la Asociación que informe de la no concesión de otro tipo de subvenciones, en el caso de que no las hubiere. Si existe otorgamiento de otro tipo de subvención se deberá indicar el tipo de subvención y la cuantía otorgada.
- e) Toda aquella documentación que se estime oportuna.

El pago de las ayudas se resolverá por Resolución de Alcaldía antes del 30 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO _ANUNCIO: ANUNCIO WEB ELKARTEAK CAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3NWKM-VNGQW-XOH4X Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Igor Medina Isasa, Alkatea, de Ayuntamiento de Barrundia. Firmado 25/03/2024 12:26 ESTADO FIRMADO 25/03/2024 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 66877 3NWKM-VNGQW-XOH4X 17CEE17EAFB9F3E69C5659503516BC0A9DA72) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalerioitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=12&idoma=1

BARRUNDIAKO Udala
(ARABA)



Ayuntamiento de BARRUNDIA
(ÁLAVA)

El abono de la subvención se llevará a cabo una vez realizada y justificada la actividad subvencionada.

Si las justificaciones no corresponden con los criterios de la convocatoria se procederá únicamente al abono de las ayudas en base a la cantidad justificada o incluso podría derivar en la anulación de la subvención.

BASE 15.- DESARROLLO.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y la Ordenanza General reguladora de subvenciones y ayudas.

El Ayuntamiento de Barrundia podrá exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes Bases. Para ello, las Asociaciones beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con los programas o actividades desarrolladas por ellas les sean solicitados, incluso los que pudieran ser requeridos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

BASE 16.- REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

BASE 17.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será informada por el personal técnico del Ayuntamiento y resuelta por el propio Alcalde-Presidente.

BASE 18.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

Las personas beneficiarias podrán solicitar la modificación o alteración del programa de actividades, siempre que la petición se realice antes de que concluya el plazo para realizar la actividad.

El Ayuntamiento podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

BASE 19.- CLAÚSULA FINAL.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Barrundia y demás normativa que sea de aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,